

REF: Concede a la **FUNDACIÓN INTEGRÁ REGION DE COQUIMBO** Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado la Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 14 AGO. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Fundación Integra Región de Coquimbo con fecha 10 de septiembre de año 2013, Acta del Comité Consultivo de fecha 03 de octubre de año 2013, correspondiente a la sesión N° 145 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, Ord N° SE.04- 5264 de fecha 10 de octubre de año 2013, carta de aceptación de fecha 28 de octubre de año 2013, de la Directora Regional de la Fundación Integra Región de Coquimbo, Certificado de Gobierno Regional de la Región de Coquimbo que da cuenta de lo acordado en sesión ordinaria N° 583 de fecha 09 de julio de año 2014 que consta en acuerdo N° 6664 del Consejo Regional de Coquimbo, demás antecedentes y teniendo presente las normas contenidas en los artículos 57 y siguientes del D.L. 1.939 del año 1977; la facultad que se confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de abril de año 2010; la resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra a don Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante, Fundación Integra Región de Coquimbo, requiere de un inmueble fiscal ubicado en la localidad de Las Cardas, comuna de Coquimbo, para la Construcción y posterior funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna, que dará atención escolar a los hijos de madres trabajadoras y familias vulnerables del sector.

RESUELVO:

1.- Concédase en Concesión de Uso Gratuito a la **FUNDACIÓN INTEGRÁ REGION DE COQUIMBO**, RUT N° 70.574.900-0, domiciliada para estos efectos en el Lote N° 61-A, localidad de Las Cardas, comuna de Coquimbo, el inmueble fiscal correspondiente al Lote N° 61-A, ubicado en la localidad de Las Cardas, comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito en mayor cabida a favor del Fisco de Chile a fojas 236 N° 193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 2000, el cual tiene una superficie de 1.039,30 metros cuadrados, individualizado en el plano N° 04102-7375 C.R del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes particulares:

- NORTE** : Callejón sin nombre, en línea recta de 45,60 metros, entre los vértices V1-V2;
- ESTE** : Calle sin nombre, en línea recta de 25,50 metros, entre los vértices V2- V3;
- SUR** : Lote 61-B, en línea recta de 47, 85 metros, entre los vértices V3-V8;
- OESTE** : Propiedad Fiscal que lo separa de Camino Público, en línea recta 19,20 metros, entre los vértices V8-V1.

2.- La concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente resolución de Concesión de Uso Gratuito.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la Construcción y posterior funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna, que dará atención escolar a los hijos de madres trabajadoras y familias vulnerables del sector.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 "c" del D.L. N° 1.939 del año 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión por su sola voluntad cuando existan motivos fundados para ello, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias pertinentes. En todo caso se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble para los fines señalados en la letra "b" de esta resolución; le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 del año 1977.
- d) Los gastos que se originen por reparación, mantención, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que esté afecto el inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.
- e) Se deja expresa constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- f) Los gastos por concepto de subinscripciones, anotaciones marginales o cualquier otro que se origine con ocasión de la presente concesión, en su caso, serán de cargo de la beneficiaria.
- g) La institución beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos, ordenanzas de carácter sanitario, municipal, ambiental, construcción y las demás normas legales que correspondan. El incumplimiento de lo señalado anteriormente, será causal suficiente de la revocación de la presente resolución de concesión.
- h) La entidad concesionaria deberá mantener en un lugar visible un letrero de 40 por 65 centímetros; indicando el N° de resolución de concesión de la Secretaría Regional Ministerial. Las demás instrucciones constarán en la respectiva notificación de esta resolución.
- i) La entidad concesionaria de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl, a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

- j) Asimismo la entidad concesionaria deberá informar anualmente las inversiones y mejoras realizadas o por realizar en el futuro en el inmueble fiscal y un informe del correcto desarrollo del proyecto presentado.
- k) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO”.



DIEGO NÚÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

DNW/JQB/JMU

Distribución:

- Expediente N°041CU609254
- Unidad de Bienes.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo.